

## RESOLUCIÓN No GADMP5-A-2023- 0050-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos.

**QUE**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y concejos regionales”.

**QUE**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Atomía y Descentralización, establece la garantía de Autonomía política, administrativa y financiera y que ninguna autoridad extraña podrá interferir en la misma;

**QUE**, el artículo 59 del COOTAD consagra que: “El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral”;

**QUE**, el literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que, el Alcalde o alcaldesa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal, norma que tiene concordancia con el artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa;

**QUE**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;

**QUE**, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización refiere que: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

QUE, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son atribuciones del Alcalde: “Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”.

QUE, con oficio N.- 008, de fecha 27 de julio de 2023, el Lic. Jairo Chariguamán Romero, Técnico de Comunicación del GADMPS, remite al Mvz. Jonathan Pesantez, toda la documentación de la nueva marca institucional, por lo que solicita que se implemente la misma y se emita la resolución administrativa que establezca la obligatoriedad de adoptar la nueva identidad visual en: Documentos oficiales y de correspondencia; materiales de promoción y publicidad, sitio web oficial y redes sociales, Señalética y rotulación de instalaciones y Uniformes y elementos identificativos del personal y de la municipalidad.

QUE, con OFICIO Nro. GADMPS-DDSCTSA-2023-175-O, de fecha 27 de julio de 2023, el Mvz. Gerardo Pesantez, Director de DSCTSA, remite a la Alcaldesa la documentación pertinente para la aprobación de la nueva marca institucional previo a la resolución Administrativa pertinente.

QUE, con memorando GADMPS-A-2023-0064-M, fecha 28 de julio de 2023, el Lcdo. Carlos Tenecela, Alcalde subrogante, dispone al Dr. Damian Fernando Lafebre Jara, elaborar la Resolución Administrativa con la nueva identidad visual con el diseño de la marca institucional, de acuerdo a la documentación adjunta, presentada por el Mvz. Jonathan Pesantez, Director de Desarrollo Social, Turismo, y Salud Alimentaria.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### RESUELVO:

**Art. 1.** - Aprobar el Manual de Identidad Corporativa, el cual será de obligatoria observancia en la gestión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, con el fin de que se consolide una imagen estandarizada y sólida, que contribuya a la proyección de una identidad única e integral, y que a la vez sirva de factor diferencial, entre los distintos actores y beneficiarios de la gestión pública.

El presente Manual se constituye en una herramienta que permitirá el posicionamiento institucional y turístico, mismo que generará reconocimiento, adhesión, confianza y fidelización constante de sus públicos objetivos, así como la consolidación de su frase representativa. "Umbral del volcán Sangay".

**Art. 2.** - Acoger los elementos comunicacionales y gráficos de: concepto, geometrización, espacio de respeto, tipografía y cromática; que corresponderán a la imagen institucional de la administración 2023 - 2027 y a la renovación que plantea la nueva marca con sus respectivas funciones.

**Art. 3.** - La marca oficial de la institución será utilizado y aplicado en los documentos considerados oficiales, tales como resoluciones, circulares, memorandos, comunicados, oficios, etc.; así como presentaciones; artículos o productos promocionales; eventos institucionales; señalética y rotulación; y, otras actividades en las que implique el uso de la imagen institucional, previa la autorización de la Alcaldesa o su delegado.

La marca oficial de esta administración será la siguiente:



**Art. 4.** - Acoger las siguientes directrices para el uso y aplicación de la imagen institucional:

Tener en cuenta y respetar las normas y líneas maestras de la Imagen Corporativa plasmada en el manual de identidad corporativa, a la hora de elaborar documentos impresos o digitales.

Emplear las formas correctas para imprimir la imagen en los diferentes soportes tanto internos como externos.

Evitar variaciones del logotipo en cuanto a forma, color, tamaño, tipo de letra y otros, expresados en el manual.

Seguir la serie de normas establecidas en el manual para garantizar la perfecta exposición de la marca "ALCALDÍA DE PABLO SEXTO".

Respetar las características del símbolo, isologo, y colores corporativos escogidos en el proceso de creación de la imagen.

Entender que la utilización correcta de la marca es un compromiso de todos los que forman parte de la institución, ya que desde este ámbito es posible contribuir al posicionamiento y distinción de la institución.

**Art. 5.** - El uso o la aplicación de la marca institucional en todas sus formas, estará sujeto a la supervisión y control del Área de Comunicación, por lo que es necesario realizar la consulta previa a dicha dependencia, la misma que dará las directrices necesarias para el uso correcto de la marca en todos los medios o productos comunicacionales, ya sean impresos, audiovisuales o digitales.

**Art. 6.** - Todos los sistemas de procesos misionales y administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto aplicarán de forma obligatoria el Manual de Identidad Corporativa, en consecuencia, se restringe la creación o uso de logotipos o marcas alternas individuales. De igual manera se prohíbe la modificación de todos los elementos que constituyen la imagen institucional.

**Art. 7.** - El uso de la imagen institucional se realizará de manera inmediata en todas las actividades en los que su aplicación no implique egresos de recursos institucionales. En los demás casos se sujetará al plan de renovación de la imagen institucional que emita el encargado del área de Comunicación institucional.

**Art. 8.-** Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el Portal web de la municipalidad.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 04 días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres.

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

